

Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León
Secretaría de Obras Públicas
Administración 2024 - 2027
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

En observancia a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León la Presidencia Municipal de Galeana, N. L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal que será ejecutada con **Recursos Propios Municipales y con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2026.**

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-RP-SF-01-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	11 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	16 Y 17 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de calle con carpeta asfáltica en caliente calle cordeladas tramo monumento Mariano Escobedo a la dieta, cabecera municipal Galeana N.L.			24 DE JUNIO DE 2026	160 DÍAS NATURALES	7,177,545.86

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-05-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	15 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	19 Y 22 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	29 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de camino con carpeta asfáltica en caliente ejido Las Delicias Mpio Galeana N.L.			2 DE JULIO DE 2026	122 DÍAS NATURALES	1,599,483.18

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-06-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	17 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	23 Y 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de camino con carpeta asfáltica en caliente ejido El Prado (El Mezquite) Mpio Galeana N.L.			2 DE JULIO DE 2026	122 DÍAS NATURALES	1,599,483.18



A) Requisitos que deben cumplir los interesados.

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 2.- Para acreditar el capital contable requerido deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 8.- Para comprobar la experiencia y capacidad técnica en obras similares presentar copia de contrato, catálogo de conceptos y acta de terminación de obra.
- 9.- Escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- 10.- Opinión de cumplimiento ante el SAT.
- 11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales

B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y adquisición en la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L., ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor centro Galeana, N.L. a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de inscripción a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor, centro Galeana, N.L.
- 2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicada en esta convocatoria, en la Sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor centro Galeana, N.L.
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición económica más baja.

E) Condiciones de Pago

- 1.- Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará un anticipo del 10% para el inicio de la obra y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio si esta es menor y/o cuando deba ejecutarse la obra en más de un ejercicio.
- 2.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (periodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.
- 3.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
- 4.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
- 5.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ATENTAMENTE
Galeana, N.L. a 27 de mayo del 2026

Lic. Alejandra Ramírez Díaz
Presidenta Municipal



**Gobierno
de Galeana**
Administración Municipal 2024 - 2027

Trabajo y Resultados



Reconocen a UMAE 34 con el Premio Nacional de Calidad

Durante la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Calidad (PNC) 2025-2026 celebrada en la ciudad de México, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología (UMAE) No. 34, fueron galardonadas en la categoría Institución de Salud.

Los PNC son otorgados por el Instituto para el Fomento a la Calidad (IFC), y son considerados la máxima distinción a la excelencia organizacional que reconoce a las empresas públicas y privadas con altos estándares de desempeño e innovación.

El reconocimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Nuevo León fue entregado a la doctora Miralda Aguilar Patraca, representante del OOAD Nuevo León, mientras que el galardón para la UMAE No. 34, fue recibido por el director de la unidad médica, doctor Arturo Muñiz García.

El concurso de calidad impulsado por el IFC, el Consejo Coordinador Empresarial y el Consejo de la Comunicación Voz de las Empresas se celebra desde hace 36 años, para evaluar liderazgo, estrategias, desempeño



La Unidad Médica del estado lo logró en la categoría Institución de Salud

organizacional y el valor social.

Históricamente, el IMSS en la entidad ha obtenido este galardón en 3 ocasiones. Su participación en esquemas nacionales de excelencia, fortalece una cultura institucional basada en la competitividad y la mejora continua.

"Recibimos con orgullo el reconocimiento como resultado de un

trabajo en equipo comprometido con los valores institucionales. Buscamos evolucionar para garantizar la calidad de los servicios otorgados a nuestra población derechohabiente, que siempre ha sido y será nuestra razón de ser", expresó la titular del IMSS Nuevo León, doctora Miralda Aguilar Patraca.

Realiza Conagua operativo en ríos Santa Catarina y Pesquería

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) realizó un operativo en el Río Santa Catarina y en el Río Pesquería, donde recientemente se ejecutaron nuevas medidas de clausura, suspensión y remediación ambiental.

Como parte de estas estrategias, la dependencia recuperó 10 lotes irregulares en el río Santa Catarina y suspendió actividades sobre la zona federal del río Pesquería, con lo que ya suman más de 47 puntos intervenidos como parte del Programa Nacional de Saneamiento de Ríos.

El Director General del Organismo de
Cuenca Río Bravo, Luis Carlos Alatorre Cejudo.

destacó que la recuperación de cauces y zonas federales representa una prioridad para proteger el equilibrio ambiental y la seguridad de las comunidades. Al respecto, el funcionario puntualizó:

"Estamos recuperando espacios que durante años fueron ocupados de manera irregular y que hoy vuelven a cumplir su función ambiental e hidráulica. Cada predio recuperado significa más capacidad para conducir avenidas de agua, menos riesgos para la población y mejores condiciones para nuestros ecosistemas."

Como parte de estas acciones, personal de la Corregiva realizó la clausura, suspensión y

restricción de actividades en un establecimiento instalado irregularmente sobre la zona federal del río Pesquería, en el municipio de Monterrey, donde se pretendía operar un establecimiento de desmantelamiento vehicular sin contar con las autorizaciones correspondientes. Alatorre Cejudo señaló que los operativos han permitido avanzar de manera significativa sobre este corredor fluvial, uno de los más importantes del área metropolitana, y detalló:

"Tan solo en el río Pesquería hemos intervenido más de 47 puntos y lotes irregulares en aproximadamente tres kilómetros de cauce y zona federal", dijo (CJR).

Baja en NL la pobreza laboral al nivel del 2008

Tras una análisis de la COPARMEX se reveló este jueves que se reduce en Nuevo León la pobreza laboral a niveles de 2008, donde tasa de población en pobreza laboral en Nuevo León al cierre de 2025 ha sido la más baja, no vista desde el 2008.

Dicho esto, en el análisis de COPARMEX Nuevo León, con datos de INEGI, destaca que el que el porcentaje de población en Nuevo León con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, es la quinta menor en todo el País.

En el cuarto trimestre de 2025 Nuevo León registró una tasa de 19.4% de población en pobreza laboral, desde el tercer trimestre de 2008 no registraba una tasa tan baja.

Cecilia Carrillo López, directora de COPARMEX Nuevo León, destacó que en la medida que Nuevo León fomente una política de creación de empresas e impulse su crecimiento, las familias dispondrán de mejores oportunidades de empleo y también de negocios, para los nuevos emprendedores.

"Es importante reconocer que las empresas han hecho un esfuerzo significativo para mejorar salarios y mantener el empleo formal, aun en un contexto de mayores costos laborales y regulatorios. Para sostener esta tendencia positiva se requiere certidumbre jurídica, simplificación administrativa y apoyo al crecimiento empresarial", señaló

Dicho esto a nivel nacional esa tasa fue de 32.3%. Y los Estados que tuvieron menor tasa que la de Nuevo León fueron Baja California Sur, Colima, Baja California y Quintana Roo, con 14.2, 17.3, 18.2 y 18.9%, respectivamente.

Del 2008 al 2025 el salario diario promedio de los trabajadores asegurados en el IMSS en Nuevo León aumentó de \$260.5 a \$693, una variación de 166% nominal.

Aun cuando el número de trabajadores formales -los registrados en el IMSS- en ese mismo periodo registró un aumento de 72.2%.

En términos reales, es decir, descontando la inflación, los trabajadores asegurados en el IMSS en Nuevo León acumulan una ganancia real de 29% en sus ingresos laborales (AME

[illegible]

**Procuraduría de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado**

SE BUSCAN FAMILIARES



**FEMENINO SIN REGISTRO
"SOFÍA SALAS VELASCO"**

FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE ABRIL DEL 2022	CARA: REDONDA
SEXO: FEMENINO	OJOS: CAFÉS OSCUROS
EDAD: 4 AÑOS	CABELLO: LARGO, LACIO Y COLOR CASTAÑO OSCURO
NARIZ: ACULÉNA	COMPLEJION: DELGADA

**FAMILIARES BUSCADOS: MADRE DE NOMBRE LILIANA SALAS VELASCO, Y/O ALGUNA
PERSONA QUE LA IDENTIFIQUE.**

Se agradecerá cualquier información a los teléfonos: 81 36 72 58 43, 81 36 72 58 43, 81 20 29 82 24, 81 20 20 85 00, 20 20 85 15 o bien dirigirse al Centro de Evaluación, Capacitación y Atención a Menores infantil ubicado en Av. Valparaíso s/ 801, Col. Jardines de la Pastora, Guadalupe, Nuevo León.



DIF
GUAYMAS LEÓN



ESTADO DE NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO

**Procuraduría de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado**

SE BUSCAN FAMILIARES



**LAURA RUTH
FLORES RAMÍREZ**

FECHA DE NACIMIENTO:
05 DE NOVIEMBRE DEL 2010

SEXO: FEMENINO

EDAD: 15 AÑOS

NARIZ: GRANDE

CARA: OVALADA

OJOS: CAFÉS OSCUROS

CABELLO: LARGO, LACIO Y COLOR CASTAÑO OSCURO

COMPLEJIÓN: DELGADA

**FAMILIARES BUSCADOS: DE LA MADRE DE NOMBRE MARÍA DE JESÚS FLORES RAMÍREZ,
Y/O ALGUNA PERSONA QUE LA IDENTIFIQUE.**

Se agradecerán cualquier información a los teléfonos: 81 36 73 58 41, 81 20 82 24, 81 20 20 65 00 o 20 85 00 o bien dirigirse al Centro de Evaluación Casos/Acción a Matrimonio Infantil ubicado en Av. Valparaíso # 801, Col. Jardines de la Panstora, Cuicatlan de Nayar, Nuevo León.

[illegible]



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

CONTRATO No. PMG-F3-UB-06-2026

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte la **Presidencia Municipal de Galeana, N. L.**, a quien se denominará **La Dependencia**, representada por su Titular la **Lic. Alejandra Ramírez Díaz, C. Ángel Francisco Sánchez Almanza, Ing. Mario Alberto Casas González. y Profr. Roberto Sánchez Alejandro** En su calidad de Presidente Municipal, Síndico Segundo, Tesorero Municipal y Secretario de Obras Públicas respectivamente, y por la otra la persona física o moral indicada en el punto No. 1 de la T. D. G., representada según se indica en ese mismo punto No.1 de la T. D. G., a quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T. D. G.)

1. Contratista: **Construcciones Maldonado Oviedo y Asociados S. A. de C. V.**
Representante del Contratista: **C. Reanulfo Oviedo Rodríguez**
Carácter del Representante: **Persona Moral**
2. Oficio de Autorización de Inversión: **4269/2026**
3. La adjudicación del Contrato se realizó por: **Licitación Pública**
4. Escritura Constitutiva del Contratista No. **2477** de fecha **17 de Febrero de 2004** Otorgada Ante la fe del Notario Público No. **7 Lic. Manuel José Peña Doria** he inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. **2122*B** folio **2122 8** volúmenes Libro No. **9** Sección en fecha de **24 de noviembre del 2005**
5. Acreditación del mandatario: Testimonio de la Escritura Pública No. **2477** de fecha **17 de Febrero del 2004** otorgada ante la fe del Notario Público No. **7 Lic. Manuel José Peña Doria.**
6. Domicilio del Contratista: **Las Cordeladas s/n Col. Cordeladas, Galeana N. L. entre calle Benito Juárez y calle s/n centro, Galeana, Nuevo León.**
7. Descripción de la obra: **Pavimento de camino con carpeta asfáltica en caliente**
8. Ubicación de la obra: **Ej. El Prado (El Mezquite), Galeana, N. L.**
9. Monto del Contrato incluyendo I. V. A.: **\$ 6,397,866.61**
10. Monto de la asignación aprobada al contrato: **\$6,397,932.73**
11. Fecha de iniciación de los trabajos: **02 de Julio del 2026**
12. Fecha de terminación de los trabajos: **31 de Octubre del 2026**
13. Anticipo para inicio de la obra 10% del importe del presente contrato ascendiendo a su importe a la cantidad de **\$639,786.66** incluyendo IVA.
14. Anticipo adicional para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente en la obra: 20% del importe del presente contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de **\$1,279,573.32** Incluyendo IVA
15. Fecha en que se elaborarán las estimaciones: **Periodo no mayores a 30 días**
16. Fecha de firma del contrato: **30 de Junio del 2026**

Nota:

Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T. D. G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaria de obras Públicas
Admon. 2024-2027

DECLARACIONES

PRIMERA: - Declara LA DEPENDENCIA:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente en el oficio que se detalla en el punto No.2 de la T. D. G.
- B) Que tiene establecido su domicilio en **Calle G.O. Salazar, Centro Galeana, N.L.** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto No.3 de la T. D. G.

SEGUNDA: - EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T. D. G. o, en su caso, que es una persona física identificándose con el documento descrito en el Punto antes citado. El Mandatario, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T. D. G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T. D. G.

El Contratista declara también ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuando a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T. D. G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:

- 1.-Proyectos arquitectónicos y de ingeniería;
- 2.-Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente;
- 3.-Especificaciones de construcción aplicables;
- 4.-Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos e importes parciales y el total de la proposición;
- 5.-Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo;
- 6.-Relación de los costos básicos de materiales puestos en obra, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;
- 7.-Programa de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente y su utilización;
- 8.-Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero;
- 9.-Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes;
- 10.-Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción;
- 11.-Programa de utilización del personal obrero, técnico, administrativo y de servicios;



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

12.-Procedimiento para el ajuste de costos; y demás anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la Ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA encomienda a **EL CONTRATISTA**, la realización de la obra descrita en el punto No. 7 de la T. D. G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No. 8 de la misma T. D. G. y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA: - MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T. D. G.

TERCERA: - PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados en el plazo indicado en el punto No. 10 de la T. D. G., siendo su fecha de inicio y término las indicadas en los puntos Nos. 11 y 12 de la T. D. G., y de conformidad con el programa de ejecución detallado por etapas y conceptos, consignado por periodos quincenales las cantidades de obra a ejecutar e importes correspondientes, que se hayan aprobado.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** le fuere imposible a éste cumplir con el plazo y programa de ejecución pactado, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, **LA DEPENDENCIA** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **EL CONTRATISTA** o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro del plazo estipulado, que fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para **LA DEPENDENCIA** él concederla o negarla. En el caso de concederla, **LA DEPENDENCIA** decidirá si procede imponer a **EL CONTRATISTA** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA TERCERA y, en caso de negarla, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CUARTA: - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- LA DEPENDENCIA se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** él o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaria de obras Públicas
Admon. 2024-2027

demás autorizaciones que se requieren para su realización.

QUINTA: - ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos **La Dependencia** otorgara el anticipo que se establece en el punto No. 13 de la T.D.G. y **El Contratista** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior La Dependencia otorga para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanentes y demás insumos necesaria para la ejecución de los trabajos el anticipo indicado en el punto No. 14 de la T.D.G.

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá de tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El anticipo será pagado dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que **El Contratista** hacer entrega a **La Dependencia** de la garantía y factura correspondiente, en caso de que **El Contratista** no presente estos documentos oportunamente no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos por Ley de obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SEXTA: - FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales; las que serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 4 días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señala en el punto No. 15 de la T. D. G. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **LA DEPENDENCIA** inicie su trámite de pago.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por el residente de supervisión de **La Dependencia Ejecutora**, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; y siempre que la factura correspondiente sea presentada a La Dependencia, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación y firma de la estimación.

EL CONTRATISTA recibirá de **LA DEPENDENCIA** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra ejecutadas.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de las obras. Si **EL CONTRATISTA** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaria de obras Públicas
Admon. 2024-2027

SÉPTIMA: - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA presentará a **LA DEPENDENCIA** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que suscriba y reciba copia de este documento una fianza por el 10% del importe de la obra contratada, carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto contrato, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en un fideicomiso especialmente constituido para ello a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. Cuando la ejecución de los trabajos rebasa un ejercicio presupuestal la garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% o 5% según corresponda, del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA DEPENDENCIA**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** garantizará los trabajos efectuados antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por una fianza por el 10% del importe total ejercido, carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en un fideicomiso especialmente constituido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil Federal. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos al término del cual, de no existir inconformidad de **LA DEPENDENCIA**, **EL CONTRATISTA** podrá cancelar automáticamente la fianza o la carta de crédito irrevocable o bien retirar sus aportaciones en fideicomiso, incluyendo sus rendimientos.

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL DE GALEANA, N. L.**, y estarán vigentes hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos por **LA DEPENDENCIA** o, en su caso, durante el año siguiente a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de **EL CONTRATISTA** y en favor de **LA DEPENDENCIA**, en este caso las garantías continuarán vigentes hasta que **EL CONTRATISTA** satisfaga las responsabilidades. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, así como un año después de haber sido entregada la obra.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA**, salvo que se trate de la garantía otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, reglamento del Art. 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor. Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

crédito irrevocable o el fideicomiso, si **EL CONTRATISTA** opta por alguna de estas.

En el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar documento modificadorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si a **EL CONTRATISTA** se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlo mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del importe que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

El anticipo se entregará contra la presentación de la caución y la factura correspondiente. La no-solicitud de los mismos no exime al Contratista de su responsabilidad de iniciar y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas para el estado y Municipios de Nuevo León, su reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y ejecución de las Obras, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato y de los anticipos que sean entregados por la Dependencia Ejecutora.

OCTAVA: - AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra. La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: **Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.**

La revisión será promovida por **LA DEPENDENCIA** o a solicitud escrita del **CONTRATISTA**; la que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, **LA DEPENDENCIA** dentro de los 20 días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por El Contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico que forma parte de este contrato. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir a **EL CONTRATISTA**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de presentar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presente atraso.



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

NOVENA: - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA DEPENDENCIA recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de **LA DEPENDENCIA**. En este caso se liquidará a **EL CONTRATISTA** lo ejecutado;

b).- Cuando **LA DEPENDENCIA** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de los trabajos ejecutados;

c).- Cuando de común acuerdo **LA DEPENDENCIA** y **EL CONTRATISTA** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato;

d).- Cuando **LA DEPENDENCIA** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de este contrato, la recepción parcial quedará a juicio de **LA DEPENDENCIA** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir;

e).- Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos que se refieren los incisos, a). b), c) y

d) se procederá a recibir las obras las obras que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de la obra, y se procederá a formar la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer entrega a **LA DEPENDENCIA** de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos de la obra en los cuales constaran, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieron reclamaciones del contratista pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la Recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA:- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **LA DEPENDENCIA** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA:- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y patrón del



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **LA DEPENDENCIA** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipos que utilice en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **LA DEPENDENCIA** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato. Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA** en los términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **LA DEPENDENCIA** o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **LA DEPENDENCIA**, ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si este no atiende los requerimientos de **LA DEPENDENCIA** en un plazo de 15 días naturales, **LA DEPENDENCIA** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA:- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra, aprobado por lo que en su caso de no ser así **LA DEPENDENCIA** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 3% del valor de la etapa que debió de concluirse por cada día de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente se tendrá a la obra mal ejecutados por no realizarlos.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** ya que, en tal evento, **LA DEPENDENCIA** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **LA DEPENDENCIA**, con fundamento en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SÉPTIMA No. ---- y ---- determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **EL CONTRATISTA**.

Notificada la rescisión administrativa del contrato a **EL CONTRATISTA** este estará obligado a reintegrar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de La Federación, en los casos de prórroga para el crédito fiscal. Los



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaria de obras Públicas
Admon. 2024-2027

gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a **LA DEPENDENCIA**.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación.

Cuando **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **LA DEPENDENCIA**.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula la misma será notificada por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la estimación en turno o de la siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que **LA DEPENDENCIA** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DÉCIMA CUARTA:- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto **LA DEPENDENCIA** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato.

Cuando **LA DEPENDENCIA** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA** pagará a este, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

DÉCIMA QUINTA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá en cualquier momento rescindir administrativas este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **LA DEPENDENCIA**, además de que se le apliquen a **EL CONTRATISTA** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA:- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos,



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, su Reglamento y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1. Trabajos Extraordinarios.

Cuando a juicio de **LA DEPENDENCIA** y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplado en el Proyecto se procederá de la siguiente forma:

1.1. Celebrar u convenio modificadorio en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

- a) Cuando a juicio de **LA DEPENDENCIA** se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, **LA DEPENDENCIA** estará facultada para ordenar a **EL CONTRATISTA** la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.
- b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra **EL CONTRATISTA** a requerimiento de **LA DEPENDENCIA** y dentro del plazo que ésta señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este Contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, **LA DEPENDENCIA** ordenará su ejecución y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporaran al Contrato para todos sus efectos.

1.2. Por tercera persona

- a) Si **LA DEPENDENCIA** no opta por la solución anterior o no logra conciliar los precios unitarios a aplicar, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona.

- 2. Supervisión de las Obras.- LA DEPENDENCIA** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a **EL CONTRATISTA** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **LA DEPENDENCIA**, especialmente por lo que se refiere a:
- a).- Cuidar que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa de obras que hayan sido aprobados,
 - b).- Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada,
 - c).- Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados,
 - d).- Vetar la designación de personal incompetente o negligente,
 - e).- Ordenar la sustitución del residente en la obra en el caso antes indicado,



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

- f).- Fijar las pruebas de materiales que se requieran,
- g).- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen,
- h).- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige,
- i).- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

3. **Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.**- Durante la vigencia del presente contrato **LA DEPENDENCIA** podrá modificar el Programa, los Planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas el importe total de las obras que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula SEGUNDA, las partes celebraran un convenio modificadorio por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactado originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrará un convenio adicional. Entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 29. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

4. **Rescisión del Contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **LA DEPENDENCIA** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No. 6 de esta cláusula, en tanto que si **EL CONTRATISTA** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Entre las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **LA DEPENDENCIA** sin necesidad de declaración judicial, a continuación se señalan:

- a. Si **EL CONTRATISTA** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale **LA DEPENDENCIA**, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **LA DEPENDENCIA**.
- b. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **LA DEPENDENCIA**.
- c. Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **LA DEPENDENCIA**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- d. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el Seguro Social o INFONAVIT.
- e. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el plazo de ejecución o programa de trabajo.
- f. Si **EL CONTRATISTA** no da a **LA DEPENDENCIA** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

- supervisión de las obras.
- g. Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
 - h. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
 - i. No entregue en el plazo estipulado copias del alta en el I.M.S.S. de la obra, de los trabajos y/o las copias de las nóminas que liquide semanal o quincenal.
 - j. En general por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **LA DEPENDENCIA**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **LA DEPENDENCIA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el numeral siguiente.

- 5. **Procedimiento de Rescisión.-** Si **LA DEPENDENCIA** considera que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **EL CONTRATISTA** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 10 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si El Contratista, no expone razón alguna o si después de analizar las razones aducidas por este, La Dependencia estima que las mismas no son satisfactorias dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.
- 6. **Personal.-** **EL CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a **LA DEPENDENCIA**, en el momento que se le requiera.
- 7. **Materiales y Equipos.-** **EL CONTRATISTA** proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a **EL CONTRATISTA** por **LA DEPENDENCIA** y, previamente a su recepción, **EL CONTRATISTA** efectuará las pruebas para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por **LA DEPENDENCIA** como por **EL CONTRATISTA**, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.
- 8. **Maquinaria y Herramienta.-** **EL CONTRATISTA** aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos aquellos



Presidencia Municipal de Galeana, N.L.
Secretaría de obras Públicas
Admon. 2024-2027

9. que no se encuentren en uso, de tal manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Monterrey, N. L., por lo tanto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Firmado al margen y al calce por duplicado en el Municipio de **Galeana, N.L.** a los **30** días del mes de **Junio de 2026** por las personas que intervienen en el mismo.

POR LOS CONTRATANTES

Dependencia Ejecutora
Presidenta Mpal. De Galeana, N. L.

Lic. Alejandra Ramírez Díaz

Ing. Mario Alberto Casas González
tesorero Municipal



Dependencia Ejecutora
Secretaría de Obras Públicas
Administración Municipal 2024 - 2027

C. Ángel Francisco Sánchez Almanza
Síndico Segundo

Profr. Roberto Sánchez Alejandro

El Contratista

Construcciones Maldonado Oviedo y Asociados S. A. de C.V.



CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS

CMO040217HK2
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Las Cordeladas, sn, Las Cordeladas, 67850, Galeana, Nuevo León, México
Tel. 8262131023

SUCURSAL
Las cordeladas, sin numero, Las cordeladas, 67850, Galeana, Nuevo León, México
Tel. 8262131023

CLIENTE

MUNICIPIO DE GALEANA NL
MGN8501017U8
USO CFDI: I01 - Construcciones.
DOMICILIO FISCAL: 67850
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
G O SALAZAR/S/N, CENTRO, 67850, Galeana, Nuevo León, México

Factura B 2850

FOLIO FISCAL (UUID)

CC4247BB-E76B-4A8D-B326-6357A6A917D2

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000711762511

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000721972566

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2026-06-30T14:48:29

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2026-06-30T14:37:57

LUGAR DE EXPEDICIÓN

67850

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	PAGO POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIALES DEL CONTRATO No. PMG-F3-UB-06-2026 RELATIVO A: PAVIMENTO DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE UBICADO EN EJ. EL PRADO (EL MEZQUITE) MPIO. DE GALEANA, N. L.	\$ 1,654,620.67	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 1,654,620.67

Clave Prod. Serv. - 72141103 Servicio de pavimentación de calles y carreteras

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 1654620.6700 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 264,739.31

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 98/100 MXN

SUBTOTAL

\$ 1,654,620.67

TRASLADO IVA TASA 0.160000

TOTAL

\$ 264,739.31

\$ 1,919,359.98

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

03 - Transferencia electrónica de fondos

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica



SELLO DIGITAL DEL CFDI

GDx8pjHanoK5Z4NMgplpysAhL84u87iQhL1m3njQ5B/eNf+GjqF7V8TkyeNVmGPC2e4IXD2oQg3XFPnv8r6DfOpSba52MH3rVJ/1yZ2WUrEqWamG2ZwglYBXITnsFjAp
dLTr3NhyOH/aX0DNmeFKiKvUINxE8eX+jgcsMmzzkJDW2Trs1PZNeZS6Pana/Rj4z8k3ajC0+DbbCcPDAAO5Ly0wQwYi5e9G573u5VBMgb5nKqQAuZGZluKwqyT
MWcyJ2sECDPZInoJNCaRU65Prxi1wFIWKgajKSh85ofvoUZYNRObOhEmFUB63OPbeqfD/402F9CpA5gQtnQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

cvyV92wrgJHMS8fD+EW7uloTCGrEo9svCDxoalV/uaM+5BxYw2UyqRunaDW5FatLM7xYKEaofMhZPyi+w458TTBb+w7nhGexiCzQmPOfWqJZDu0EqikVaiWBG6at4d
hJZxRXmcxaEelr4v3P20axi/K7iWm+7QU/Vs0oYSySu0s3CP10/ePPqn0kX5GjrxXapNcE0TivB0J6L1uZiWWC2KlnXOSzViovtL2LYHAIH8sWEI9mxVIMpDDWw+af9vyvVd
BPZvJGYfOIneYUyQLGC5BvtdWELuewPrpWICo1AcrbvZb0m5kK+tk012X+LzLhJlq9Ww4QYjYFykNg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|CC4247BB-E76B-4A8D-B326-6357A6A917D2|2026-06-30T14:48:29|STA0903206B9|GDx8pjHanoK5Z4NMgplpysAhL84u87iQhL1m3njQ5B/eNf+GjqF7V8TkyeNVmGPC2e4IXD2oQg3XFPnv8r6DfOpSba52MH3rVJ/1yZ2WU
rEqWamG2ZwglYBXITnsFjApdLTr3NhyOH/aX0DNmeFKiKvUINxE8eX+jgcsMmzzkJDW2Trs1PZNeZS6Pana/Rj4z8k3ajC0+DbbCcPDAAO5Ly0wQwYi5e9G573u5V
Mgb5nKqQAuZGZluKwqyTMWcyJ2sECDPZInoJNCaRU65Prxi1wFIWKgajKSh85ofvoUZYNRObOhEmFUB63OPbeqfD/402F9CpA5gQtnQ==|00001000000711762511|



Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital.XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea ingresa a: fel.blikon.com

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar:** SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. A 30 DE JUNIO DE 2026**Fianza No.** 2731722-0000**Fiado:** CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO**Monto:** \$1,919,359.98

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 2 DE JULIO DE 2026

DOMICILIO DEL FIADO: LAS CORDELADAS S/N COL. CORDELADAS, GALEANA, N.L. ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE S/N CENTRO, GALEANA, NUEVO LEON

BENEFICIARIO: TESORERIA MUNICIPAL DE GALEANA, N.L.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE G.O. SALAZAR SN, CENTRO, GALEANA, N.L., C.P. 67850

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON**MONTO DE LA GARANTIA \$ 1,919,359.98 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LAS CORDELADAS S/N COL. CORDELADAS, GALEANA, N.L. ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE S/N CENTRO, GALEANA, NUEVO LEON, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE RECIBIRA COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. PMG-F3-UB-06-2026 QUE CELEBRO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026, CON INICIO DE VIGENCIA DEL 02 DE JULIO DE 2026 CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON RELATIVO A: PAVIMENTO DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE UBICADO EN EJ. EL PRADO (EL MEZQUITE), GALEANA, N.L. LA PRESENTE FIANZA COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE SEA TOTALMENTE DEVENGADO O DEVUELTO EL ANTICIPO ANTES MENCIONADO.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO PMG-F3-UB-06-2026 QUE CELEBRO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON CON CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; B) QUE PARA LIBERAR ESTA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, Y LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEON; C) QUE ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y D) QUE ESTA AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y EN EL ARTICULO 282 Y 283 DE LA CITADA LEY PARA LA EFECTIVIDAD DE LA MISMA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA. =FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddcWMD8**EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ**

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMDMyMDg3Mzc0NTM2OTg3Mjk0MDgzNjA2NDgwMjE4NTk4MDk1MTAwMzU0NzU2MTk1NTM5MDMyNzg0NTgxNzk2NDA2MzYxMzI0NzIwMjE1NTM1NDMzNjYxMDgzNzIxMDUwMTA3MTg5NTcyOTkyNTUyMDY3Njg0NjU5NDYyMTYzNzczMzUxMjU4MzlyNzYzMjEyMzUwNjU5OTA3MzYyODQyMjA3MTk5Mjc4NjY3MjU0MjM0OTM





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. A 30 DE JUNIO DE 2026

Fianza No. 2731723-0000

Fiado: CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$639,786.66

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 2 DE JULIO DE 2026

DOMICILIO DEL FIADO: LAS CORDELADAS S/N COL. CORDELADAS, GALEANA, N.L. ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE S/N CENTRO, GALEANA, NUEVO LEON

BENEFICIARIO: TESORERIA MUNICIPAL DE GALEANA, N.L.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE G.O. SALAZAR SN, CENTRO, GALEANA, N.L., C.P. 67850

ANTE: TESORERIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON

MONTO DE LA GARANTIA \$ 639,786.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LAS CORDELADAS S/N COL. CORDELADAS, GALEANA, N.L. ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE S/N CENTRO, GALEANA, NUEVO LEON, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. PMG-F3-UB-06/2026 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, CON INICIO DE VIGENCIA 02 DE JULIO DE 2026, QUE HA CELEBRADO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON, RELATIVO A PAVIMENTO DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE UBICADO EN EJ. EL PRADO (EL MEZQUITE), GALEANA, N.L.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. HACE SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ANTES CITADO Y POR LO MISMO SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L., EL VALOR DE ESTA FIANZA EN CASO DE QUE EL OBLIGADO PRINCIPAL INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO NO. PMG-F3-UB-06-2026 O SI SE PRESENTARA ALGUNA FALLA O DEFECTO EN LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DESPUES DE SER REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SE NEGARE EL MISMO A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O A REPONER O REPARAR CUALQUIER FALLA O DEFECTO CONSTRUCTIVO QUE APARECIERE DURANTE SU EJECUCION Y HASTA LA SUBSTITUCION DE ESTA GARANTIA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERE EL CONTRATISTA A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO PMG-F3-UB-06-2026 QUE CELEBRO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA, N.L. CON CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O BIEN, EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, Y LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS O LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L.; C) QUE ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y D) QUE ESTA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y EN EL ARTICULO 282 Y 283 DE LA CITADA LEY PARA LA EFECTIVIDAD DE LA MISMA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddcWMDc

EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ



U3VulFJTQSBwdWJsaWMGa2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXMG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMDMyMDg3Mzc0NTM2OTg3Mjk0MDgzNjA2NDgwMjE4NTk4MDk1MTAwMzU0NzU2MTk1NTM5MDMyNzg0NTgxNzk2NDA2MzYxMzI0NzIwMjE1NTM1NDMzNjYxMDgzNzIxMDUwMTA3MTg5NTcyOTkyNTUyMDY3Njg0NjU5NDYyMTYzNzczMzUxMjU4MzIyNzYzMjE5MzUwNjU5OTA3MzYyODQyMjA3MTk5Mjc4NjY3MjU0MjM0OTM0ODc0MjczMTE1OTU1MDc2MTEyMjU3Mjg3MTM0NTcxNjM2ODQ2MzUzMzg0NzUxMjYyMzI1MDY0Mzg3Nj

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. A 30 DE JUNIO DE 2026

Fianza No. 2731723-0000

Fiado: CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$639,786.66

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA. =FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddcWMDc


EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ

U3VulFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMDMyMDg3Mzc0NTM2OTg3Mjk0MDgzNjA2NDgwMjE4NTk4MDk1MTAwMzU0NzU2MTk1NTM5MDMyNzg0NTgxNzk2NDA2MzYxMzI0NzlwMjE1NTM1NDMzNjYxMDgzNzIxMDUwMTA3MTg5NTcyOTkyNTUyMDY3Njg0NjU5NDYyMTYzNzczMzUxMjU4MzlyNzYzMjEyMzUwNjU5OTA3MzYyODQyMjA3MTk5Mjc4NjY3MjU0MjM0OTM

